



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 3111 Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. 15060

#### 2. Autoridades y Personal

##### Presidencia

- 3112 Decreto de la Presidencia n.º 4/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Dolores Pagán Arce, como Consejera de Presidencia. 15065
- 3113 Decreto de la Presidencia n.º 5/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administración Pública. 15066
- 3114 Decreto de la Presidencia n.º 6/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Adela Martínez-Cachá Martínez, como Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 15067
- 3115 Decreto de la Presidencia n.º 7/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Hernández Albarracín, como Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 15068
- 3116 Decreto de la Presidencia n.º 8/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, como Consejera de Educación y Universidades. 15069
- 3117 Decreto de la Presidencia n.º 9/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Fomento e Infraestructuras. 15070
- 3118 Decreto de la Presidencia n.º 10/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Encarnación Guillén Navarro, como Consejera de Sanidad. 15071
- 3119 Decreto de la Presidencia n.º 11/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades. 15072
- 3120 Decreto de la Presidencia n.º 12/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía. 15073
- 3121 Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento. 15074
- 3122 Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. 15075
- 3123 Decreto de la Presidencia n.º 15/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz. 15076

BORM



**Presidencia**

- 3124 Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 15077
- 3125 Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. 15078
- 3126 Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes. 15079
- 3127 Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Villegas García, Consejero de Salud. 15080
- 3128 Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades. 15081
- 3129 Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. 15082

**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

- 3130 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017). 15083

**3. Otras disposiciones****Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 3131 Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de la ayuda nacional a los frutos de cáscara. 15085

**Consejería de Educación y Universidades**

- 3132 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de marzo de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734. 15086
- 3133 Resolución de 21 de abril de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia". 15088

**Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 3134 Resolución de 4 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Murcia, (R-339/2017), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación. 15094
- 3135 Resolución de 4 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Murcia, (R-340/2017), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital. 15096

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 3136 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, referidos al ejercicio 2017. 15097

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

3137 Anuncio de licitación del contrato de suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos. Expte. 37/2017. 15099

**Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

3138 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017. 15101

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

3139 Petición de concesión de aguas depuradas regeneradas en la EDARI del curtido de Lorca. Expte. CSR-126/2016. 15103

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

3140 Ejecución de títulos judiciales 126/2016. 15104

**De lo Social número Siete de Murcia**

3141 Procedimiento ordinario 459/2015. 15105

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

3142 Despido/ceses en general 623/2016. 15107

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

3143 Ejecución de títulos judiciales 176/2016. 15108

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

3144 Ejecución de títulos judiciales 215/2016. 15111

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

3145 Ejecución de títulos judiciales 162/2016. 15114

3146 Ejecución de títulos judiciales 130/2015. 15118

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

3147 Ejecución de títulos judiciales 158/2016. 15120

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

3148 Ejecución de títulos judiciales 22/2016. 15124

3149 Ejecución de títulos judiciales 137/2016. 15127

3150 Ejecución de títulos judiciales 113/2016. 15131

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

3151 Ejecución de títulos judiciales 195/2016. 15134

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

3152 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.762/2016. 15137

3153 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.334/2016. 15138

3154 Trabajo en beneficio de la comunidad 395/2016. 15139

**IV. Administración Local****Cartagena**

3155 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales. Expte. SE2017/14. 15140

3156 Anuncio de licitación del contrato para el servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 15142

3157 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2017. 15143

**Molina de Segura**

3158 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2017 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración para el ejercicio 2017. 15145

**Yecla**

3159 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del ejercicio 2017. 15147

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Casco Antiguo de Cartagena, S.A.**

3160 Anuncio de formalización del contrato de obras de Adecuación PERI CA-4-en Cartagena. 15148

**Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM**

3161 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica San Antonio para el año 2017. 15149

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

### **3111 Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.**

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes, así como establecer el orden de prelación entre las mismas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las Consejerías que a continuación se citan y con el orden de prelación que asimismo se indica:

- Consejería de Presidencia y Fomento.
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.
- Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

##### **Artículo 2.**

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea, que asume con carácter transversal; cooperación al desarrollo y acción exterior; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; espectáculos públicos y taurinos; fomento de la cultura taurina; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de

Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas Consejerías por la legislación vigente en víctimas del terrorismo.

Este Departamento asume también la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: vivienda; arquitectura; urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio; puertos, costas y actividades náuticas, cartografía, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, la Consejería de Presidencia y Fomento asume las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia.

Al titular de este Departamento se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado; la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.**

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; administración local; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Asimismo, este Departamento asume también con carácter transversal las funciones de comunicación institucional y le corresponde ejercer las competencias en materia del servicio público de comunicación audiovisual que la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia atribuye a la Consejería de adscripción del citado Ente Público Empresarial.

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrita a este Departamento el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a dicha Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

#### **Artículo 6.**

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; innovación empresarial y tecnológica; comunicación audiovisual, salvo las competencias atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz; Sociedad de la información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

#### **Artículo 7.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Artículo 8.**

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

**Artículo 9.**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 10.**

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; medioambiente; política forestal y protección animal.

Queda adscrita a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**Disposición transitoria única.**

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogados el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y los Decretos de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio y n.º 4/2016, de 12 de abril, por los que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



### Disposiciones finales

**Primera.-** Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3112 Decreto de la Presidencia n.º 4/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Dolores Pagán Arce, como Consejera de Presidencia.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a doña María Dolores Pagán Arce, como Consejera de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3113 Decreto de la Presidencia n.º 5/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administración Pública.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a don Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3114 Decreto de la Presidencia n.º 6/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Adela Martínez-Cachá Martínez, como Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, como Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3115 Decreto de la Presidencia n.º 7/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Hernández Albarracín, como Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a don Juan Hernández Albarracín, como Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3116 Decreto de la Presidencia n.º 8/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, como Consejera de Educación y Universidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, como Consejera de Educación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3117 Decreto de la Presidencia n.º 9/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Fomento e Infraestructuras.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a don Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3118 Decreto de la Presidencia n.º 10/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Encarnación Guillén Navarro, como Consejera de Sanidad.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar, a petición propia, a doña Encarnación Guillén Navarro, como Consejera de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3119 Decreto de la Presidencia n.º 11/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3120 Decreto de la Presidencia n.º 12/2017, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Cesar a doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3121 Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3122 Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3123 Decreto de la Presidencia n.º 15/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a doña Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3124 Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3125 Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3126 Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

**3127 Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Manuel Villegas García, Consejero de Salud.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Manuel Villegas García, Consejero de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3128 Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**3129 Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

Nombrar a don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**3130 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017).**

1.º) Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no sanitario, opción: Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no sanitario, opción: Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares

expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Francisco Sánchez Pérez

Suplente: Doña Concepción Suárez Eguiluz

Vocal Primero:

Titular: Don Manuel Montalbán Padilla

Suplente: Doña Inmaculada Lorca Sánchez

Vocal Segundo:

Titular: Doña María Concepción Serrano Jiménez

Suplente: Don Ricardo Guzmán Martínez-Valls

Vocal Tercero:

Titular: Don José Ródenas López

Suplente: Doña Encarnación Zamora Ros

Vocal Cuarto:

Titular: Doña Laura Martínez Blas

Suplente: Don Antonio Ortiz Martínez

Secretario:

Titular: Don Rafael Joaquín Páez Mora

Suplente: Doña María del Carmen Riobó Serván

Vocal CESM:

Titular: Doña María José Campillo Palomera

Vocal CSIF

Titular: Don Jorge Gómez Torres

Vocal FSP- UGT:

Titular: Doña María José Partera González

Vocal SPS-RM

Titular: Don Manuel Belda García

5.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso certificada.

Murcia, 27 de abril de 2017.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3131 Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de la ayuda nacional a los frutos de cáscara.**

BDNS (Identif.): 344969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Los beneficiarios, características y requisitos de la ayuda, son los que se recogen en la disposición adicional primera del Real Decreto 1.075/2014, de 19 de diciembre.

**Segundo. Objeto**

Aprobar la convocatoria para el año 2017, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de la ayuda nacional a los frutos de cáscara, contemplada en la disposición adicional primera del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Tercero. Bases reguladoras**

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2014.

**Cuarto. Cuantía**

El importe total de la convocatoria es de 650.000 €.

Estas ayudas se financiarán 100% con cargo al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, teniendo el importe previsto carácter de estimado de modo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a las transferencias de crédito que el citado ministerio haga para estas ayudas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las ayudas están enmarcadas en la solicitud única conjunta cuyo plazo termina el 15 de mayo de 2017.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**3132 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de marzo de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código de centro 30018734, por ampliación de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, para ser impartidos todos ellos en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018734.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Sociedad Cooperativa.
- d) N.I.F. del titular: F-73646234.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Concertado La Flota Murcia".
- g) N.I.F. del centro: F-73646234.
- h) Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º, 6.
- i) Localidad: 30007.- Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Aula Abierta Específica Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 7 unidades y 173 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Formación Profesional:

· Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

· Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación infantil: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**3133 Resolución de 21 de abril de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia".**

Con fecha 3 de enero de 2017 se ha suscrito el «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"», suscrito el 3 de enero de 2017, que se inserta como Anexo.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

#### **Exponen:**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**Cuarto.** Que una literatura económica creciente demuestra que las circunstancias que caracterizan la infancia de un individuo condicionan de forma notable sus logros en la edad adulta (Knudsen y otros, 2006, Heckman, 2008 y Almond y Currie, 2011). Menos evidente ha sido para los economistas hasta fechas recientes el mecanismo a través del cual se produce este efecto. Las habilidades no cognitivas o rasgos de personalidad han sido destacados por numerosos trabajos como el "eslabón perdido" que permite explicar en una medida relevante estos resultados a largo plazo.

Un ejemplo recurrente en la literatura sobre el tema es el programa de intervención temprana Perry, implementado en Estados Unidos y dirigido a estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorables con una edad comprendida entre los 3 y los 4 años. La selección al programa se realizó de forma aleatoria y el tratamiento consistió en clases de apoyo curricular y sesiones que fomentaban el autocontrol y otros aspectos de personalidad positivos.

Heckman y otros (2010) concluyen que el programa Perry mejoró los resultados de los estudiantes participantes en términos de nivel educativo alcanzado, empleo, salarios, participación en actividades saludables y comportamiento delictivo más de 30 años después de haberse implementado.

Este resultado no se explica por el efecto del programa en la acumulación de conocimientos reglados o aspectos cognitivos, ya que las diferencias en coeficiente intelectual entre participantes y excluidos resultaron no ser estadísticamente significativas poco tiempo después de implementado el programa.

**Quinto.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por la Fundación Séneca y profundiza en una de las cuestiones que no ha recibido suficiente atención en la literatura sobre el tema: el origen de las diferencias individuales y agregadas en habilidades no cognitivas y, en concreto, la maleabilidad de las mismas mediante intervenciones concretas en el sistema educativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014 y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

##### **Segunda.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará inicialmente en educación infantil sobre una muestra de alumnos seleccionada en septiembre del año 2016 y continuará con la formación progresiva de los maestros de esa misma cohorte de colegios adscritos al proyecto en los cursos sucesivos. El proyecto lo compone asimismo un bloque de formación de padres.

Simultáneamente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de la intervención secuencial y progresiva con la finalidad de identificar efectos a corto, medio y largo plazo, comparando los resultados académicos y no académicos de los alumnos en los centros en los que se ha implementado el proyecto con los resultados de otros en los que no se ha llevado a cabo.

##### **Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria.
- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.
- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Universidades para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.

- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de las encuestas de caracterización socioeconómica que habrán de pasarse a los estudiantes al inicio de cada curso académico. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.

- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.

- Asesorar a los colegios participantes desde la implementación inicial hasta cursos superiores.

- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.

- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.

- Solicitar la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.

- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar al equipo de investigadores de la Universidad de Murcia la información estadística agregada a nivel de colegio necesaria para una adecuada selección de la muestra de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia así como el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.

- Difundir entre los colegios seleccionados tanto en la condición de centro de implementación como en la de centro de comparación o control, la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.

- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo.

#### **Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar

a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del investigador principal del grupo de investigación, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de nueve cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **Octava.- Mecanismos de denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Novena.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

#### **Décima.- Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por La Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**3134 Resolución de 4 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Murcia, (R-339/2017), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de enero de 2015), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 9 de enero,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación.

Murcia, 4 de abril de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS DE TENDENCIAS SOCIALES, DE CONSUMO Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

| Tipo de Asignatura    | Créditos  |
|-----------------------|-----------|
| Obligatorias          | 48        |
| Trabajo Fin de Máster | 12        |
| <b>Total</b>          | <b>60</b> |

| ASIGNATURAS  | CARÁCTER    | ECTS | UNIDAD TEMPORAL |
|--|-------------|------|-----------------|
| Los estudios de tendencias en su contexto social   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Marcas, consumo y cultura posmoderna   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Culturas urbanas visuales  | Obligatoria | 3    | 1               |
| Cultura digital-cibercultura   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Bases documentales para la investigación   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Inglés científico avanzado   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Metodologías cualitativas de investigación / Antropología visual                           | Obligatoria | 3    | 1               |
| Metodologías cuantitativas de investigación  | Obligatoria | 3    | 1               |
| Investigación del público objetivo-consumidor  | Obligatoria | 3    | 1               |
| Grupos de comunicación, producción de contenidos y lógicas de distribución                 | Obligatoria | 3    | 1               |
| Nuevas formas de comercio y relaciones corporativas en la red: Crowdsourcing y Groundswell | Obligatoria | 3    | 1               |
| Explorando el arte digital   | Obligatoria | 3    | 1               |
| Seminarios de ampliación y aplicación  | Obligatoria | 12   | 2               |
| Trabajo Fin de Máster  | Obligatoria | 12   | 2               |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**3135 Resolución de 4 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Murcia, (R-340/2017), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de noviembre,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital.

Murcia, 4 de abril de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

#### MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MÓVIL Y CONTENIDO DIGITAL

| Tipo de Asignatura    | Créditos  |
|-----------------------|-----------|
| Obligatorias          | 48        |
| Trabajo Fin de Máster | 12        |
| <b>Total</b>          | <b>60</b> |

| ASIGNATURAS  | CARÁCTER    | ECTS | UNIDAD TEMPORAL |
|--|-------------|------|-----------------|
| Estructura y evolución de la industria del contenido digital                       | Obligatoria | 3    | 1               |
| Modelos de negocio y gestión para el contenido digital                             | Obligatoria | 3    | 1               |
| Contenidos y dispositivos móviles  | Obligatoria | 3    | 1               |
| Publicidad móvil y branding digital  | Obligatoria | 3    | 1               |
| Innovación tecnológica en contenido digital  | Obligatoria | 6    | 1               |
| Narrativas y proyectos transmedia  | Obligatoria | 6    | 1               |
| Estrategias y herramientas para la gestión de la información personal              | Obligatoria | 6    | 1               |
| Aplicaciones móviles y contenido digital   | Obligatoria | 6    | 2               |
| Herramientas y procesos de gestión del contenido digital                           | Obligatoria | 3    | 2               |
| Maquetación, edición y posproducción para Internet móvil                           | Obligatoria | 3    | 2               |
| Métodos y técnicas para la investigación en comunicación móvil y contenido digital | Obligatoria | 3    | 2               |
| Estudios de caso en el sector del contenido digital                                | Obligatoria | 3    | 2               |
| Trabajo Fin de Máster  | Obligatoria | 12   | 2               |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **3136 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, referidos al ejercicio 2017.**

Vista la programación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, de la anualidad 2017, cuyos criterios de distribución, objetivos y prioridades fueron informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público en la Dirección General de Administración Local, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14 de Murcia, por plazo de diez días, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

#### Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2017

| N.º | AYUNTAMIENTO        | DENOMINACIÓN  | IMPORTE    |
|-----|---------------------|---|------------|
| 1   | ABANILLA            | Parques y jardines en Abanilla y Barinas  | 30.836,96  |
| 2   | ABANILLA            | Remodelación del Centro Cultural de Mahoya  | 31.335,04  |
| 3   | ABANILLA            | Alumbrado público en pedanías. Paraje Alto de Los Pavos y Macisvenda  | 33.521,67  |
| 4   | ABANILLA            | Alumbrado público en Abanilla. Paraje de Las Cuestas y Maique   | 35.295,87  |
| 5   | ABARAN              | Reparación y pavimentación de varias calles del municipio de Abarán   | 130.341,09 |
| 6   | AGUILAS             | Pavimentación de la Avda. de la Democracia y otras calles de Aguilas  | 244.476,00 |
| 7   | ALBUDEITE           | Saneamiento y abastecimiento barrio Morón fase II   | 90.546,61  |
| 8   | ALCANTARILLA        | Mejora de la pavimentación y accesibilidad en calles varias del municipio de Alcantarilla   | 379.528,78 |
| 9   | LOS ALCAZARES       | Obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en c/ La Rambla, c/ de los Catalanes y c/ Manuel Acedo                           | 197.061,59 |
| 10  | ALEDO               | Sustitución y mejora del alumbrado público en el casco urbano del término municipal de Aledo                                      | 68.801,00  |
| 11  | ALGUAZAS            | Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas   | 112.431,00 |
| 12  | ALHAMA DE MURCIA    | Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en calle Rambla Don Diego y otras calles                                     | 58.400,00  |
| 13  | ALHAMA DE MURCIA    | Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la calle Parricas de Alahma de Murcia          | 628.030,57 |
| 14  | ARCHENA             | Pavimentación de las calles alrededor de Gustavo Adolfo Bécquer, Maestro Pepe y Argentina   | 48.022,14  |
| 15  | ARCHENA             | Acondicionamiento del viario de las calles del entorno del Mercado de Abastos de Archena  | 53.028,21  |
| 16  | ARCHENA             | Pavimentación de las calles Salzillo y San Juan Bosco   | 55.184,65  |
| 17  | BENIEL              | Sustitución parcial de adoquín por asfalto en calle Antonio Gala y calle del Rosario, y reposición de aceras en brazal de La Raja | 119.945,00 |
| 18  | BLANCA              | Ampliación de Centro Social   | 103.173,00 |
| 19  | BULLAS              | Mejora en accesibilidad y pavimentación de la calle Raimundo Muñoz y otras  | 125.999,00 |
| 20  | CALASPARRA          | Sustitución del césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal de la Caverina                               | 122.821,47 |
| 21  | CAMPOS DEL RÍO      | Reparación de infraestructuras viarias y sustitución de luminarias de alumbrado público en Campos del Río y Los Rodeos            | 74.402,00  |
| 22  | CARAVACA DE LA CRUZ | Refuerzo firme C/ Mayrena y C/ Alfonso Zamora   | 40.000,53  |
| 23  | CARAVACA DE LA CRUZ | Refuerzo firme en Polígono Industrial Santa Inés (margen izquierdo y vial secundario)   | 48.689,41  |
| 24  | CARAVACA DE LA CRUZ | Mejoras de pavimentaciones en C/ Calvario   | 55.376,16  |
| 25  | CARAVACA DE LA CRUZ | Refuerzo firme en viales zona industrial Ctra. de Murcia  | 58.427,03  |
| 26  | CARAVACA DE LA CRUZ | Refuerzo firme y tramo de acerados en c/ Magisterio y C/ San Simón  | 60.280,55  |
| 27  | CEHEGÍN             | Urbanización de zona verde en calle Mula  | 165.438,00 |

| N.º   | AYUNTAMIENTO              | DENOMINACIÓN  | IMPORTE      |
|-------|---------------------------|---|--------------|
| 28    | CEUTÍ                     | Renovación de alumbrado público en zonas verdes-carril bici y ejecución de parque infantil en Meseta de los Torraos                                   | 143.820,16   |
| 29    | CIEZA                     | Refuerzo de firme en calles Miguel de Unamuno y Fernando III El Santo   | 53.563,99    |
| 30    | CIEZA                     | Pavimentación en cuesta de la viña y cuesta del río   | 69.575,93    |
| 31    | CIEZA                     | Refuerzo de firme y construcción de aceras en vereda de Morcillo  | 171.148,84   |
| 32    | FORTUNA                   | Acondicionamiento y pavimentación en Avda. Salvador Allende 2.ª Fase  | 135.607,00   |
| 33    | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA    | Reforma de la casa de cultura de Fuente Álamo   | 313.576,32   |
| 34    | JUMILLA                   | Renovación de infraestructuras en calle Goya, entre C/ Pintor Antonio Mañas y Cmno. de los Franceses. T.M. JUMILLA                                    | 78.014,57    |
| 35    | JUMILLA                   | Renovación de infraestructuras en calle Fueros y Valencia, entre Avda. de Levante y Avda. Reyes Católicos. T.M. JUMILLA                               | 127.473,89   |
| 36    | JUMILLA                   | Renovación de infraestructuras en avda. del Casón, entre Ronda de Poniente y avda. Nra. Sra. de la Asunción. T.M. JUMILLA                             | 157.888,22   |
| 37    | LIBRILLA                  | Adecuación del edificio de la casa de la juventud para albergar las dependencias policía local y protección civil                                     | 94.622,83    |
| 38    | LORQUÍ                    | Rehabilitación entorno turístico-cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí Fase V. Acondicionamiento Avda. Constitución tramo I                     | 97.940,00    |
| 39    | MAZARRÓN                  | Construcción de un campo de fútbol playa y campo de voley plaza en el Complejo Deportivo de la Media Legua  | 269.998,27   |
| 40    | MORATALLA                 | Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías, y renovación alumbrado ornamental del castillo  | 30.000,00    |
| 41    | MORATALLA                 | Mejora en los parques y jardines públicos del casco urbano de Moratalla y pedanías  | 38.267,90    |
| 42    | MORATALLA                 | Mejoras en la pavimentación del casco urbano de Moratalla y pedanías  | 105.677,10   |
| 43    | MULA                      | Renovación pavimento e infraestructuras en c/ Pintor Villacis, c/ Glorieta y c/ Federico Balart en Mula   | 185.947,00   |
| 44    | OJÓS                      | Jardín de las Hespérides en el término municipal de Ojós  | 70.349,64    |
| 45    | PLIEGO                    | Reposición de firme en c/ San Isidro Labrador y estabilización y mejora de taludes en c/ Saavedra Fajardo   | 84.047,00    |
| 46    | PUERTO LUMBRERAS          | Mejoras de aglomerado, aceras y accesibilidad de c/ San Javier y otras de Puerto Lumbreras  | 140.587,00   |
| 47    | RICOTE                    | Rehabilitación de Plaza de Abastos  | 72.354,00    |
| 48    | SAN JAVIER                | Pavimentación de diversas calles de San Javier -Fase V  | 365.972,47   |
| 49    | SAN PEDRO DEL PINATAR     | Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Lorquí, Aledo, Almería y otras de San Pedro del Pinatar                              | 186.396,00   |
| 50    | SANTOMERA                 | Supresión de barreras urbanísticas y mejora de la accesibilidad en el recinto de fiestas del Siscar   | 60.040,48    |
| 51    | SANTOMERA                 | Supresión de barreras urbanísticas, mejora de la accesibilidad y reparación de serv. Urban. En las calles David Castejón, Anastasio Abellán y Tinajas | 157.177,26   |
| 52    | TORRE PACHECO             | Peatonalización de tramo de la calle Holanda en las Morrastelas   | 31.128,99    |
| 53    | TORRE PACHECO             | Pavimentación aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23, San Cayetano   | 67.914,25    |
| 54    | TORRE PACHECO             | Acondicionamiento camino de Las Gilas y aceras en c/ Cartagena  | 98.066,82    |
| 55    | TORRE PACHECO             | Alumbrado en avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al radar de Torre Pacheco   | 194.490,78   |
| 56    | LAS TORRES DE COTILLAS    | Remodelación de aceras y dotación de aparcamientos en calle Antón Tobalo desde Santiago Apóstol hasta Alfonso X y otras actuaciones                   | 169.241,00   |
| 57    | TOTANA                    | Construcción de un parque en el barrio de San José  | 162.083,18   |
| 58    | TOTANA                    | Pavimentación de la calle Moratalla y Sucre, y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Sucre  | 162.985,26   |
| 59    | ULEA                      | Reposición de aceras en avda. Reyes de España   | 68.268,01    |
| 60    | LA UNION                  | Renovación integral de calle Milans del Bosch y calle Clavijo de la ciudad de La Unión  | 155.086,00   |
| 61    | VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | Mejora de Infraestructuras urbanas en la calle Ctra. La Paira y Santomera   | 38.244,72    |
| 62    | VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | Renovación de pavimentación en la calle Federico García Lorca   | 41.890,24    |
| 63    | YECLA                     | Reurbanización de la calle Peligros   | 36.724,30    |
| 64    | YECLA                     | Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibañez                           | 39.550,19    |
| 65    | YECLA                     | Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calle de San Cristóbal, entre las calles Miguel Palao y San Isidro                          | 188.307,77   |
| TOTAL |                           |   | 7.835.420,71 |

Murcia, 2 de mayo de 2017.—La Consejera de Presidencia en Funciones,  
María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3137 Anuncio de licitación del contrato de suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos. Expte. 37/2017.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 37/2017

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El plazo para la finalización del suministro será antes del 20 de diciembre de 2017, a contar desde el siguiente día al de la formalización del contrato.

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Presupuesto base de licitación.**

100.000,00 € (IVA excluido)  
21.000,00 € IVA.  
Total: 121.000,00 € (IVA incluido)

**5. Garantías.**

Definitiva: 5% Presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### **7. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

### **8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia 30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

### **9. Gastos de anuncios.**

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de abril de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**3138 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Que el plazo para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, que finalizaba el 5 de mayo, queda prorrogado hasta el 22 de mayo de 2017 en los siguientes municipios:

Abanilla  
Abarán  
Albudeite  
Beniel  
Blanca  
Bullas  
Calasparra  
Campos del Río  
Fuente Álamo  
Jumilla  
La Unión  
Librilla  
Moratalla  
Mula  
Pliego  
Puerto Lumbreras  
Santomera

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular



Cajamar  
Caja Rural Central  
Bankia  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

| Municipio             | Domicilio  | Teléfono              |
|-----------------------|--|-----------------------|
| Abanilla              | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                        | 968.68.10.87          |
| Abarán                | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)              | 968.77.10.55          |
| Aguilas               | Calle Floridablanca, 9 (30880)                           | 968.06.40.19          |
| Beniel                | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                    | 968.60.26.36          |
| Blanca                | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                   | 968.77.84.17          |
| Bullas                | Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180) | 968.65.37.17          |
| Calasparra            | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                 | 968.72.03.67          |
| Cartagena             | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                         | 968.32.66.08          |
| Fuente Álamo          | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                      | 968.59.68.23          |
| Jumilla               | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                         | 968.78.36.91          |
| La Unión              | Calle Matadero s/n (30360)                               | 968.92.00.17          |
| Librilla              | Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)                   | 968.65.83.34          |
| Lorca                 | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                       | 968.92.30.68/69       |
| Los Alcázares         | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                       | 968.57.50.47          |
| Mazarrón              | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)                   | 968.02.11.31          |
| Molina de Segura      | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                         | 968.38.85.00          |
| Moratalla             | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                | 968.70.66.77          |
| Mula                  | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                 | 968.66.10.10          |
| Murcia                | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                       | 012/900 878 830       |
| Puerto Lumbreras      | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)           | 968.40.10.77          |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                             | 968.06.18.65/06.80.56 |
| Santomera             | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)           | 968.86.34.71          |
| Yecla                 | Plaza Mayor s/n (30510)                                  | 968.75.41.00          |

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 4 de mayo de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **3139 Petición de concesión de aguas depuradas regeneradas en la EDARI del cortido de Lorca. Expte. CSR-126/2016.**

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de Juan Jiménez García, SAU, de aguas depuradas regeneradas procedentes de la EDARI del cortido de Lorca (Murcia) para el riego de una superficie de 100 ha, situadas en el T.M. de Lorca.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Juan Jiménez García SAU.

Expediente: CSR-126/2016.

Destino de las aguas: Riego agrícola (leñosos).

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDARI de Lorca.

Volumen anual máximo: 250.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 100 ha.

Lugar o paraje: EDARI de Lorca de San Pedro del Pinatar. UTM (ETRS89): 612943; 4174689.

Términos municipales y provincia: Lorca (Murcia).

Otras concesiones de aguas de esta EDAR: No se han encontrado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente CSR-126/2016, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/ Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 6 de abril de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **3140 Ejecución de títulos judiciales 126/2016.**

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Martínez Armero contra Inmogolf, S.L., Macenas Mar, S.L., Medgroup Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojácar, S.L., Bonmont Golf Hotel And SPA, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Rambla Capital, S.L., Fogasa, La Manga Club, S.L., Residencial Costa Tropical 2013, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 750/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Macenas Mar, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2017 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Macenas Mar, S.L., y Cumbres de Mojácar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**3141 Procedimiento ordinario 459/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0003755

Modelo: 380000

PO Procedimiento Ordinario 459/2015

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: David Gamito Rodriguez

Abogada: María José Millan Galindo

Demandados: Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 459/2015..... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pemisatrans, S.L. ...., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por David Gamito Rodriguez contra Pemisatrans, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.449'58 €, más los correspondientes intereses legales de dicha cantidad hasta su completo pago, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3142 Despido/ceses en general 623/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0005402

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 623/2016

Sobre despido

Demandante: Antonio Rancesis Sigcho Gualan

Abogada: Patricia Garcia de la Calera Martinez

Demandados: Agrisur Empleo Ett, S.L., Servicios Y Podas del Sudeste, S.L., Podas del Mediterráneo, S.L.

Abogada: María Mar Carrillo Fernández

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Rancesis Sigcho Gualan, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 623/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrisur Empleo Ett, S.L., Servicios y Podas del Sudeste, S.L., Antonio Rancesis Sigcho Gualan, Podas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-5-1997 a las 10.40 horas,, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrisur Empleo ETT, S.L., Servicios y Podas del Sudeste, S.L., Antonio Rancesis Sigcho Gualan, Podas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3143 Ejecución de títulos judiciales 176/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de Pedro José Lorente Morales, contra Tatto´S Mobiliario, S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 18 de 26/01/2016 a favor de la parte ejecutante, Pedro José Lorente Morales, frente a Tatto´S Mobiliario, S.L.U, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 11.093,44 euros en concepto de principal, más otros 1.774,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia”.

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Pedro José Lorente Morales, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tatto´S Mobiliario, S.L.U.

SEGUNDO.- En fecha 29-3-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.093,44 euros de principal más 1.774,95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, y en la ETJ: 184/15 se ha declarado por Decreto de fecha 1-7-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0176-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada Tatto 'S Mobiliario S.L.U., notifíquesele por edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto 'S Mobiliario, S.L.U., con CIF: B-73697286, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3144 Ejecución de títulos judiciales 215/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Pedro Antonio Bernal Madrona, contra Seguridad Murce, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 312 de 8/07/2016 a favor de la parte ejecutante, Pedro Antonio Bernal Madrona, frente a Seguridad Murce, S.L, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.196.56 euros en concepto de principal, más otros 671,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Pedro Antonio Bernal Madrona, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Seguridad Murce, S.L.

Segundo.- En fecha 23-3-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.196,56 euros de principal más 671,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, y en la ETJ: 155/15 se ha declarado por Decreto de fecha 19-12-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0215-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada Seguridad Murce, S.L., notifíquesele por edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce, S.L., con CIF: B-73404006, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3145 Ejecución de títulos judiciales 162/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Martínez Vivancos contra la empresa Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Martínez Vivancos, frente a Asicat Intervención Sant. y Catastr. R.M., parte ejecutada, por importe de 2.150,85 euros en concepto de principal, más otros 344 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mª Ángeles Martínez Vivancos frente a Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia por la cantidad de 2.150,85 Euros de principal más 344 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Asicat Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0162-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0162-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0162-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asicat de Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3146 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Corbalán Martínez contra la empresa Estación de Servicio Thader V2 Juan de Borbón, V2 Sangonera, S.L., Conducciones Civiles, S.L., Estación de Servicio Ntra. Sra. de Los Ángeles, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 11 de abril de 2017.

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento y vista la diligencia de ordenación del SCEJ de fecha 02/11/16, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el Art 240.2 LRJS el próximo día 25/05/17, a las 10.00 horas de su mañana.

Remítase el procedimiento al SCEJ, para que por dicho servicio se libren las citaciones y despachos oportunos, al objeto de la celebración en legal forma de la comparecencia el día y hora acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración De Justicia

#### **Diligencia de Ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.



En Murcia, 20 de abril de 2017.

Recibidas las actuaciones de la UPAD y vista la providencia de fecha 11/04/2017, señalando comparecencia para el día 25/05/2017 a las 10,00 de su mañana y no constando citada la Mercantil V2 Sangonera, S.L., frente a la que se insta ampliación de ejecución, procédase a la notificación de la providencia así como citación para el día y hora señalado en dicha resolución a través del SACE y a prevención por Edictos que se publicarán en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a V2 Sangonera, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **3147 Ejecución de títulos judiciales 158/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Dormal León contra la empresa Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dormal León, frente a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., parte ejecutada, por importe de 869,05 euros en concepto de principal, más otros 139,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000-debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 14 de marzo de 2017.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Dormal León frente a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., por la cantidad de 869,05 Euros de principal más 139 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles,

trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Julián Romea Sdad Coop., con CIF n.º F30039440.
- Colegio Cristo Crucificado de Santo Ángel Apostoli con CIF n.º R3000071E.
- Escuela Murciana de Primera Infancia SCL con CIF n.º F73397036.
- Cruz Roja Española con CIF n.º Q2866001G
- Muebles Montiel S.L., con CIF n.º B30378822.
- Comercial Logon e Hijos S.L. con CIF n.º B73691461.
- Cdad Prop. Edf. El Buen Pastor de Murcia con CIF n.º H30289094.
- Los Buenos Libros S. Coop., con CIF n.º F73245607.
- Trasteros Castillo S.L., con CIF n.º B73549891.

Requerir al/los ejecutado/s Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005 S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0158-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0158-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0158-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3148 Ejecución de títulos judiciales 22/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003888

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 22/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 477/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Pedro Lizán Aroca

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ruiz Lorqui S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Pedro Lizán Aroca contra Ruiz Lorquí, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a dos de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia 433/2015 de fecha 23/11/2015 dictada en procedimiento ordinario 477/2014 frente a Ruiz Lorqui S.A., a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Lizán Aroca, por importe de 1325,28 euros en concepto de principal, más otros 198,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/02/2016 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Juan Pedro Lizan Aroca frente a Ruiz Lorquí, S.A. y Fogasa por la cantidad de 1.325,28 Euros de principal más 198,79 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ruiz Lorquí, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ruiz Lorquí, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R3460BBP / R2068BBJ / R4615BBM / R2935BBF / R9650BBB / R5402BBB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Ruiz Lorquí, S.A. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0022-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0022-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorqui, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3149 Ejecución de títulos judiciales 137/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Anna Mikhaylova contra la empresa Gama Península A.I.E., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 14 de febrero de 2017.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Anna Mikhaylova, frente a Gama Península, A.I.E., parte ejecutada, por importe de 2.560,27 euros en concepto de principal, más otros 384,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-

64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 17 de abril de 2017.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Anna Mikhaylova frente a Gama Península, A.I.E. por la cantidad de 2.560,27 Euros de principal más 384,04 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado GAMA PENINSULA A.I.E., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.**- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Gama Península, A.I.E.al ejecutado Gama Península, A.I.E., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Gama Península, A.I.E. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Gama Península, A.I.E. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Gama Península, A.I.E. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0137-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 7 3403-0000-64-0137-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0137-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gama Península, A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3150 Ejecución de títulos judiciales 113/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de Maria Vanessa Rodríguez Yepes, contra Fernando Fernández Fernández, Miguel Moreno Pérez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia de 26 de noviembre de 2015, dictada en el procedimiento DSP 411/2015 a favor de la parte ejecutante, María Vanessa Rodríguez Yepes, frente a Formaweb Spain SC, parte ejecutada, por importe de 5.072,49 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 786,23 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación,

Conforme al contenido de la sentencia, la presente ejecución también se dirigirá contra los codemandados Fernando Fernández Fernández y Miguel Moreno Pérez que deberán abonar a la actora las señaladas cantidades de forma subsidiaria y mancomunada, en caso de insolvencia empresarial.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse para el Fogasa en la presente ejecución, y dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 27-9-2016 se dictó auto despachando ejecución a favor de María Vanessa Rodríguez Yepes, frente a Formaweb Spain SC, y codemandados y responsables subsidiarios Fernando Fernández Fernández, Miguel Moreno Pérez, y Fogasa como 2.º responsable subsidiario, por la cantidad de 5.072,49 Euros de principal más 786,23 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** En las presentes actuaciones se dictó Decreto de Embargo en fecha 6-2-2017, frente a Formaweb Spain SC.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Fernando Fernández Fernández, y Miguel Moreno Pérez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Fernando Fernández Fernández, NIF: 77507517-R, y Miguel Moreno Pérez, NIF: 77574317-D, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Miguel Moreno Pérez, en esa entidad u oficina pagadora (Consejería de Educación y Universidades). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

\* 5.072,49 € de principal

\* 786,23 € fijados para intereses y costas.

Requerir al/los ejecutado/s Fernando Fernández Fernández, y Miguel Moreno Pérez, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave,

en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0113-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos a los ejecutados Fernando Fernández Fernández, y "ad cautelam" a Miguel Moreno Pérez, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo; y asimismo al ejecutado Miguel Moreno Pérez, se notificará en el domicilio laboral.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Fernández Fernández, con NIF: 77507517-R, y Miguel Moreno Pérez, con NIF: 77574317-D, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de ABRIL de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3151 Ejecución de títulos judiciales 195/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 8), seguidos a instancia de Enrique Ceres Ortega, contra Stagro S.A.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 5 de octubre de 2016, dictada en DSP 259/2016 a favor de la parte ejecutante, Enrique Ceres Ortega, frente a Stagro S.A.L., parte ejecutada,, por importe de 61.508,48 euros en concepto de principal (conforme se detalla en el razonamiento segundo), más otros 9.841,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-12-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 9-2-2017, despachando ejecución a favor de Enrique Ceres Ortega, frente a Stagro S.A.L., Fogasa, por la cantidad de 61.508,48 Euros de principal

más 9.841,36 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Stagro S.A.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Stagro S.A.L., con CIF: A-30399976, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Le Camp Assistance S.L., CIF: B-73862104.

Requerir al/los ejecutado/s Stagro S.A.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0195-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Stagro S.A.L. por correo en la persona de su Administrador, e igualmente y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stagro S.A.L., con CIF: A-30399976, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3152 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.762/2016.**

Asunto: 1.762/2016 TRA

Notificación a Seydou Coulibaly

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 1762/16, se ha dictado auto con fecha de 9 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.<sup>a</sup> se acuerda: Estimar que el penado Seydou Coulibaly ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 311/2016 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seydou Coulibaly, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3153 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.334/2016.**

Asunto: 1.334/2016 TRA

Notificación a Mohamed Mabrouk

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1.334/16, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada Juez, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doña Carmen Orenes Barquero.

En Murcia, 15 de diciembre de 2017.

Dada cuenta; visto el informe emitido por el M. Fiscal procede estimar incumplida la pena impuesta y participarlo al juzgado sentenciador para ejecución de la pena de prisión sustituida.

Procédase asimismo, al archivo del presente procedimiento, previa notificación al M.F. y al penado.

Lo mandó y firmo S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Mabrouk, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3154 Trabajo en beneficio de la comunidad 395/2016.**

Asunto: 395/2016 TRA

Notificación a Manuel Santiago García

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 395/16, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.<sup>a</sup> se acuerda: Estimar que el penado Manuel Santiago García ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 98/2011 del Juzgado de lo Penal número Dos de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de San Javier por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Santiago García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **3155 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales. Expte. SE2017/14.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2017/ 14

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga.

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

#### **4. Presupuesto.**

- a) Valor estimado del contrato: 162.640,00 euros, a los efectos del artículo 88 del TRLCSP
- b) Presupuesto base de licitación: 98.397,20 euros  
Importe sin impuestos: 81.320,00 euros  
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 17.077,20 euros.

#### **5. Garantías.**

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica en el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

#### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante.



**10. Gastos anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3156 Anuncio de licitación del contrato para el servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SE2017/ 28

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

**3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

**4. Presupuesto.**

- a) Valor estimado del contrato: 171.800 euros
- b) Presupuesto base de licitación: 171.800 (85.900,00 euros/AÑO), exento del I.V.A.

**5. Garantías.**

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

**6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

**7. Obtención de documentación e información.**

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica en el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

**9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

**10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3157 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2017.**

BDNS (Identif.): 345103

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer, las Bases en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión por parte del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Igualdad, de subvenciones a Colectivos y Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena sin ánimo de lucro, que propongan actividades que faciliten el fortalecimiento y la consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Crédito presupuestario previsto para esta fase, es de 60.000, a cargo de la partida 07005.2310.48211. y 10.000 a cargo de la partida 07005.2310.78002

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en c/San Miguel, N.º 8, 30201, y en el Registro General de las OMITAS Cartagena, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI del representante solicitante.
2. Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación en el caso de que éstos hayan sufrido modificación en el último año.
4. Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación donde solicita le sea efectuado el abono de la subvención en el que conste el número IBAN.
5. Certificado expedido por la secretaria de la asociación donde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.
6. Certificado de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente.
7. Proyecto motivo de la solicitud de la subvención.
8. Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
9. Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el registro de asociaciones.



Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), apartado becas y ayudas/subvenciones.

Cartagena, 20 de abril de 2017.—El Secretario de la Junta de Gobierno Local,  
Francisco Aznar García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**3158 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2017 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración para el ejercicio 2017.**

BDNS (identf.): 344406

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

**Primero: Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los residentes empadronados en el Municipio de Molina de Segura que reúnan las condiciones de ser pensionista mayor de 65 años, pensionista por viudedad o desempleado de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo. Los requisitos que deben reunir los solicitantes para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como los criterios de valoración para la concesión de la misma, quedan detallados en el texto completo de la convocatoria.

**Segundo: Objeto**

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración.

**Tercero: Bases Regulatorias**

Bases reguladoras aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2006 y sus posteriores modificaciones de 17/04/2007, 20/05/2008, 07/04/2009 y 3/04/2012. (BORM n.º 100 de 03/05/2007, BORM n.º 122 de 27/05/2008, BORM n.º 115 de 21/05/2009 y BORM n.º 90 de 19/04/2012, respectivamente.)

**Cuarto: Cuantía**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.2313.4800003 "Transf. Colectivo 3 Edad, Viudedad y Desempleados de Larga Duración", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, prorrogado al ejercicio 2017, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 2 de octubre de 2017.

**Sexto: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

-Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.

-Fotocopia del N.I.F.

-Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.

-En el caso de ser parado de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno de ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los interesados a los que ya se le hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

Molina de Segura, 2 de mayo de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **3159 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del ejercicio 2017.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del Ejercicio 2017.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de abril y el 14 de julio de 2017, ambos inclusive y, en todo caso, en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar.

- En la Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de junio de 2017.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 28 de abril de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

### **3160 Anuncio de formalización del contrato de obras de Adecuación PERI CA-4- en Cartagena.**

#### **1.º Entidad adjudicadora.**

- A) Organismo: Casco Antiguo de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- C) Numero Expediente: 2016/001
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: En la página web del Ayuntamiento de Cartagena, perfil del Contratante:

[Https://www.cartagena.es/sedelectronica/perfildelcontratante/cac](https://www.cartagena.es/sedeelectronica/perfildelcontratante/cac)

#### **2.º Objeto del contrato.**

- A) Tipo de contrato: Contrato de Obras
- B) Descripción del objeto: Obras de Adecuación PERI CA-4- en Cartagena"

#### **3.º Tramitación y procedimiento.**

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

#### **4.º Presupuesto base de licitación.**

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 656.542,92€

#### **5.º Formalización del contrato.**

- A) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2017
- B) Fecha de formalización: 21 de abril de 2017
- C) Contratista: "UTE Continental Obras y Mantenimiento, S.L y Urdinter Infraestructuras, S.L.
- D) Importe de adjudicación: 296.802,16 €, excluido IVA.  
Cartagena, abril de 2017.—El Director-Gerente, Antonio García Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM

**3161 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica San Antonio para el año 2017.**

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años y para personas mayores de 45 años.

Dichas pruebas tendrán lugar el día 18 de septiembre de 2017 en el aula que se asigne y que se hará público en la web:

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

La matrícula se formalizará desde el día 15 de mayo hasta el 16 de junio de 2017, tal y como se explica en el documento de información de dichas pruebas en la dirección

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

en la que también podrá encontrarse más información sobre el desarrollo de las pruebas.

La Rectora, Josefina García Lozano.